

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Abril de 2006

Núm. 17

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.

Págs. 2 - 16

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente a las personas descritas en el Considerando Cuarto del presente Decreto, los lotes con una superficie de 300 M² cada uno, y que constituyen una fracción del predio descrito en el Considerando Tercero.

Págs. 17 - 19

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de Metztlán, Hidalgo, de la cual es Titular el LICENCIADO JESUS DEL CAMPO AVILA.

Pág. 20

Poder Ejecutivo del Estado, Consejo Estatal de

Ecología.- Modificaciones a los lineamientos normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2006.

Págs. 21 - 22

Poder Ejecutivo del Estado, Consejo Estatal de Ecología.- Manual de Imagen Interior y Exterior para la Operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.

Págs. 23 - 29

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tepetitlán, Hidalgo.

Págs. 30 - 36

Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2006 y Comité de Obra Pública del Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo.

Págs. 37 - 44

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 45 - 64



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 13 fracción XII y 30 Ter. fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la Salud de todos los Mexicanos; y por su parte el Artículo 8º. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; establece el derecho a la Salud de los habitantes del Estado.

SEGUNDO.- Que tanto la Ley General de Salud, como la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en materia de salubridad general y local respectivamente, en sus ámbitos de aplicación.

TERCERO.- Que a través del Acuerdo para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 de noviembre de 1996, la Federación descentralizó en favor del Estado, entre otras, las siguientes materias de salubridad general: El Control Sanitario de la Disposición de Sangre Humana, la Regulación y Control Sanitario de Bienes y Servicios, Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Control Sanitario de la Publicidad.

CUARTO.- Que la consolidación de nuestro Sistema Estatal de Salud es una de las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, de manera que privilegie la calidad, la protección social en salud, y la protección financiera a los grupos más necesitados.

QUINTO.- Que de conformidad con el Acuerdo Específico de Coordinación celebrado por la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, el 23 de agosto de 2004, son delegadas al Estado facultades para el ejercicio del control y fomento sanitarios en materia de Salubridad General; y por disposición de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, es responsabilidad de éste, la regulación, control y fomento sanitarios en materia de Salubridad Local.

SEXTO.- Que para cumplir con estas responsabilidades, el Artículo 30 Ter. fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, previene que la Secretaría de Salud del Estado, tiene la atribución de ejercer los actos de Autoridad Sanitaria en virtud de las facultades en materia de Salubridad General y Salubridad Local que las Leyes le confieran al titular del Ejecutivo del Estado, vigilando el cumplimiento de la Legislación Sanitaria en el ámbito de su competencia.

SEPTIMO.- Que ante la aparición creciente de nuevos productos en el mercado, Internacional, Nacional y Estatal, se debe garantizar la seguridad de los mismos reforzar la vigilancia de aquellos que ya se usan o se consumen, por lo que resulta necesario diseñar nuevas medidas y acciones para detectar y prevenir oportunamente

los riesgos y los daños a la salud que se pudieran generar, por el incumplimiento de las disposiciones sanitarias contempladas en las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de salud.

OCTAVO.- Que es indispensable fortalecer, en el Estado, la protección contra riesgos sanitarios, en congruencia con el Sistema Federal Sanitario, a fin de salvaguardar la salud de los Hidalguenses.

NOVENO.- Que en consecuencia, una de las medidas que al efecto conviene adoptar es la integración de la totalidad de las funciones de protección contra riesgos sanitarios, control y fomento sanitarios; en un solo órgano que, formando parte de la Secretaría de Salud, de unidad y homogeneidad a las políticas que en la materia se definan, y que cuente con la autonomía técnica, administrativa y operativa, a fin de estar en aptitud jurídica de regular y controlar los establecimientos de las demás Dependencias de la Secretaría, sin ser Juez y parte.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

QUE CREA LA COMISION PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO.

Artículo 1.- Se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, cuyas siglas serán COPRISEH, como un Órgano Desconcentrado subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica, administrativa y operativa; tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I.- Secretaría, a la Secretaría del Salud del Estado de Hidalgo;
- II.- Secretario, al Secretario de Salud del Estado de Hidalgo;
- III.- COPRISEH, a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo; y
- IV.- Comisionado, al titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- La COPRISEH tendrá por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de protección contra riesgos sanitarios, regulación, control y fomento sanitarios, corresponden a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la COPRISEH tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como Autoridad Sanitaria en el Estado de Hidalgo, en materia de protección contra riesgos sanitarios, regulación, control y fomento sanitarios, tanto de salubridad general concurrente de conformidad con los Acuerdos de Coordinación relativos, entre la Federación y el Estado; como de salubridad local, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;

- II.- Proponer y conducir la Política Estatal para la protección contra riesgos sanitarios;
- III.- Ejercer la Protección contra riesgos sanitarios, regulación, control y fomento sanitarios de establecimientos productos y servicios, en todas las materias de salubridad general concurrente y local, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV.- Promover, vigilar y evaluar el cumplimiento de la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, Reglamentos, Acuerdos, Convenios y normas, en materia de protección contra riesgos sanitarios, regulación, control y fomento sanitarios en el Estado;
- V.- Consolidar y conducir el Sistema Estatal Sanitario;
- VI.- Representar al Estado de Hidalgo dentro del Sistema Federal Sanitario, con todas las facultades que conforme a la normativa aplicable le competan;
- VII.- Dictar y ejecutar, medidas de emergencia sanitaria, siempre que se encuentre en riesgo la salud pública;
- VIII.- Expedir las normas técnicas así como los Proyectos de Reglamentos que se requieran en materia de salubridad local;
- IX.- Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones de las materias sanitarias de su competencia;
- X.- Emitir los dictámenes sanitarios y expedir los ordenamientos que se requieran en las materias de su competencia;
- XI.- Imponer las sanciones y medidas de seguridad en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XII.- Dar vista a las Autoridades competentes cuando detecte la probable Comisión de Delitos Sanitarios;
- XIII.- Gestionar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para su operación, ante las Instancias correspondientes;
- XIV.- Establecer las acciones no regulatorias y de fomento sanitario para el mejor cumplimiento de la normativa sanitaria;
- XV.- Coordinar la participación de los sectores público social y privado para el desarrollo de las acciones no regulatorias y de fomento sanitario;
- XVI.- Identificar y evaluar los riesgos a la salud humana, derivados de condiciones naturales y de actividades antropogénicas;
- XVII.- Ejercer todos los actos de Autoridad necesarios para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones y facultades, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, normas y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII.- Planear, organizar, dirigir y controlar sus recursos financieros, materiales y humanos asignados, de conformidad con los lineamientos y normas aplicables;
- XIX.- Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, en la prevención y control de enfermedades, particularmente cuando éstas se

relacionen con riesgos sanitarios derivados de productos, establecimientos y actividades que sean competencia de la COPRISEH;

- XX.- Efectuar la comunicación de riesgos sanitarios a la población, cuando las circunstancias lo requieran, previo acuerdo con el Secretario de Salud del Estado;
- XXI.- Establecer Acuerdos, Convenios, Contratos y demás instrumentos relativos a las materias de su competencia y asuntos a su cargo;
- XXII.- Proponer a la Secretaría los proyectos de adecuación a la estructura orgánica de la COPRISEH y su Reglamento Interno;
- XXIII.- Resolver los recursos legales que sean planteados en su contra.
- XXIV.- Determinar, previo acuerdo con el Secretario de Salud, sobre la contratación y despido de su personal de confianza;
- XXV.- Proponer, promover y ejecutar acciones de descentralización y/o desconcentración de los asuntos de su competencia al nivel del Gobierno Municipal;
- XXVI.- Ejercer las facultades que determine este Decreto para las unidades que conforman esta Comisión; y
- XXVII.- Las demás que establezca este Decreto, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la COPRISEH contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Un Comisionado que será el titular de la COPRISEH;
- II.- Una Subcomisión de Evidencia, Manejo de Riesgos y Trámites;
- III.- Una Subcomisión de Fomento Sanitario;
- IV.- Una Subcomisión de Operación Sanitaria;
- V.- Una Subcomisión de Legislación y Dictamen;
- VI.- Una Coordinación del Sistema Estatal Sanitario;
- VII.- Una Coordinación Administrativa; y
- VIII.- Delegaciones Locales Regionales o Jurisdiccionales.

Las Unidades Administrativas contarán con los departamentos y personal que sean necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 6.- Además de las unidades descritas en el Artículo anterior, la COPRISEH, contará con los siguientes Órganos de Consulta:

- I.- Un Consejo Interno;
- II.- Un Consejo Consultivo Mixto; y
- III.- Un Consejo Científico;

Artículo 7.- Los nombramientos del Comisionado y los titulares de las Unidades Administrativas descritas en el Artículo Cinco, así como los de sus subalternos hasta el nivel de Jefatura de Departamento, serán Publicados mediante Acuerdo del Secretario, en el Periódico Oficial del Estado, en un período no mayor de 30 días hábiles a partir de su expedición.

Artículo 8.- Son facultades del Comisionado:

- I.- Representar a la Comisión para el ejercicio de todas y cada una de las atribuciones conferidas a la misma;
- II.- Acordar con el Secretario, sobre los asuntos a su cargo que así lo requieran;
- III.- Despachar y suscribir los documentos relativos a los asuntos de su competencia;
- IV.- Dirigir la operación de la COPRISEH, a fin de que sus funciones se realicen con eficacia y congruencia;
- V.- Establecer con el auxilio de él o los órganos relativos de la COPRISEH, las normas, políticas, criterios, procedimientos y sistemas de carácter técnico que deban regir en las Unidades Administrativas de la COPRISEH, informando al Consejo Interno;
- VI.- Expedir las resoluciones de los recursos legales planteados en contra de las actuaciones de la COPRISEH;
- VII.- Proponer al Secretario, el establecimiento y ejecución de medidas de emergencia sanitaria de conformidad con los ordenamientos aplicables, siempre que se encuentre en riesgo la salud pública, en circunscripciones específicas del Estado;
- VIII.- Formular los anteproyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, normas técnicas y órdenes en los asuntos de su competencia;
- IX.- Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que formen parte de la COPRISEH;
- X.- Participar en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo de Programas de Investigación en la Salud;
- XI.- Designar y remover, previo acuerdo con el Secretario, a los titulares de las Unidades Administrativas que formen parte de la COPRISEH, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XII.- Proponer al Secretario, la delegación en servidores públicos subalternos, de las facultades que tenga encomendadas;
- XIII.- Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan, y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas que formen parte de la COPRISEH;
- XIV.- Presentar al conocimiento del Consejo Interno los programas, estudios y proyectos elaborados en las áreas de la COPRISEH;
- XV.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Secretaría y por otras

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- XVI.-** Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas que formen parte de la COPRISEH, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XVII.-** Proponer al Secretario la suscripción de Contratos, Convenios y Acuerdos; en los asuntos que así lo requieran;
- XVIII.-** Atender y aceptar, en su caso, las recomendaciones que formule la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de la COPRISEH o de las Unidades Administrativas que la integran;
- XIX.-** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;
- XX.-** Mantener actualizado y difundir anualmente el diagnóstico sobre la situación prevaleciente del control de riesgos sanitarios en el Estado;
- XXI.-** Promover y coordinar la capacitación, adiestramiento y educación continua de los recursos humanos de la COPRISEH, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes;
- XXII.-** Establecer los criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios;
- XXIII.-** Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios, así como para evaluar la eficiencia de las medidas regulatorias, de fomento y de control;
- XXIV.-** Promover la participación comunitaria y de los diferentes sectores de la sociedad en el ámbito de atribuciones de la COPRISEH;
- XXV.-** Establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEH, y participar en la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XXVI.-** Promover la cooperación con organizaciones Estatales, Nacionales e Internacionales para favorecer el intercambio técnico, académico y la elaboración de proyectos preventivos y de control, así como participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación con la Federación y otras Entidades; y
- XXVII.-** Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 9.- Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas de la COPRISEH:

- I.-** Auxiliar al Comisionado en la esfera de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II.-** Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de las áreas a su cargo;
- III.-** Acordar con el Comisionado la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho se encuentre dentro de la competencia encomendada a su unidad;

- IV.- Emitir y difundir la normatividad en los asuntos de su competencia para las unidades de los servicios e instituciones de los sectores público y privado, en los términos de las Leyes aplicables y vigilar su cumplimiento;
- V.- Formular opiniones e informes relativos a la competencia de la unidad a su cargo;
- VI.- Realizar estudios e investigaciones en los asuntos de su competencia.
- VII.- Proponer en acuerdo con el Comisionado, al personal de nuevo ingreso, así como las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- VIII.- Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área competente;
- IX.- Proponer Acuerdos y Convenios de Coordinación y Colaboración con Entidades Federales y Locales, así como con instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- X.- Formular las aportaciones de la unidad a su cargo para la integración del anteproyecto del presupuesto y de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, para el trámite que corresponda de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- XI.- Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las diferentes áreas de los servicios;
- XII.- Coordinar con otras Dependencias del sector público y los sectores social y privado, la participación de la COPRISEH en el desarrollo de programas en materia de su competencia;
- XIII.- Firmar en ausencia del Comisionado, la documentación relacionada con los asuntos que sean competencia de la unidad;
- XIV.- Proporcionar la información o la cooperación técnico-administrativa que le sean requeridas, conforme a las políticas respectivas;
- XV.- Proponer estrategias de información, educación y comunicación al público en materia de su competencia;
- XVI.- Impulsar las actividades dirigidas a fortalecer las políticas de descentralización de la atención en áreas marginadas respecto de los asuntos que son competencia de la COPRISEH;
- XVII.- Cumplir y hacer cumplir la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- XVIII.- Recibir en acuerdo a sus subalternos;
- XIX.- Recibir en audiencia al público que lo solicite;
- XX.- Cuidar el debido respeto al derecho de petición; y
- XXI.- La demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 10.- Corresponde a la Subcomisión de Evidencias, Manejo de Riesgos y Trámites:

- I.- Proponer los criterios y políticas a que se sujetarán la COPRISEH y sus Unidades Administrativas para la evidencia y manejo de riesgos sanitarios en el Estado;
- II.- Identificar y evaluar los riesgos a la salud, en las materias que son competencia de la COPRISEH;
- III.- Aplicar los criterios y lineamientos que para la clasificación de establecimientos, productos y servicios establezca la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con base en su composición, características y riesgos sanitarios;
- IV.- Apoyar en la instrumentación de acciones en materia de vigilancia sanitaria, regulación y fomento sanitario, así como los encaminados a la evaluación y seguimiento de eventos adversos;
- V.- Establecer el sistema de vigilancia de la calidad del agua conforme a lo estipulado en Normas Oficiales Mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso y consumo humano, así como en las disposiciones y programas aplicables;
- VI.- Establecer los lineamientos sanitarios para mitigar riesgos y daños a la salud derivados de alteraciones en los factores ambientales, así como de productos y servicios;
- VII.- Participar en estudios, e investigaciones antropológicas, para disponer de elementos que apoyen estrategias de fomento sanitario;
- VIII.- Establecer coordinación con las Dependencias que tengan ingerencia en materia ambiental, para la atención de la problemática suscitada ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencia con impacto en la salud;
- IX.- Vigilar la aplicación de los lineamientos derivados de los estudios que la Comisión Federal realice, para determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, así como los valores específicos de exposición del trabajador en el ambiente laboral;
- X.- Proponer los criterios para la comunicación de riesgos sanitarios a que está expuesta la población;
- XI.- Participar con el Laboratorio Estatal de Salud Pública para formular propuestas de criterios, métodos y procedimientos aplicables al muestreo, transporte, recepción y procesamiento de productos susceptibles de control analítico; así como a la operación de la Red Estatal de laboratorios;
- XII.- Apoyar la operación del Centro de Información de la COPRISEH;
- XIII.- Participar en la evaluación y seguimiento al desempeño de la COPRISEH;
- XIV.- Coordinar y asesorar técnicamente la elaboración de normas locales en materia de riesgos sanitarios;
- XV.- Controlar el funcionamiento del Centro de Información Toxicológica del Estado;
- XVI.- Coordinar las intervenciones del Consejo Científico de la Comisión;
- XVII.- Auxiliar al Director en las tareas de la Secretaría Técnica del Consejo Científico;

- XVIII.-** Instrumentar y vigilar el correcto funcionamiento de la ventanilla única de trámites empresariales que aplica la Secretaría de Salud a través de las Comisiones Federal y Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- XIX.-** Instrumentar y vigilar el correcto funcionamiento de la Oficialía de Partes, como elemento de la ventanilla de trámites empresariales;
- XX.-** Instrumentar y validar la informática de la Comisión; y
- XXI.-** Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 11.- Corresponde a la Subcomisión de Fomento Sanitario:

- I.-** Proponer las políticas de manejo no regulatorio para la protección contra riesgos sanitarios;
- II.-** Diseñar y proponer las estrategias, líneas de acción y medidas no regulatorias;
- III.-** Establecer la vinculación, concertación y coordinación interinstitucional, así como con los medios de comunicación y sectores social y privado;
- IV.-** Proponer los Acuerdos y Convenios no regulatorios de concertación interinstitucional y sectorial; para alcanzar los propósitos de la protección contra riesgos sanitarios en el Estado;
- V.-** Instrumentar y desarrollar programas específicos de fomento sanitario, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones sanitarias en todas las materias que sean competencia de la COPRISEH;
- VI.-** Establecer y mantener la vinculación permanente con el Consejo Consultivo Mixto de la COPRISEH;
- VII.-** Formular en coordinación con las demás Dependencias y Unidades Administrativas de la COPRISEH, la agenda de trabajo del Consejo Consultivo Mixto;
- VIII.-** Auxiliar al Comisionado Estatal en los asuntos relativos a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Mixto de la COPRISEH;
- IX.-** Proponer los criterios, contenidos, medios y alcances para la comunicación de riesgos sanitarios;
- X.-** Ejercer previo acuerdo del Comisionado la comunicación de riesgos sanitarios;
- XI.-** Integrar, con la participación de las demás Dependencias y Unidades Administrativas de la COPRISEH, el diagnóstico de capacitación para el desarrollo del capital humano de la COPRISEH;
- XII.-** Diseñar y coordinar los programas de capacitación para el desarrollo del capital humano de la COPRISEH;
- XIII.-** Proponer y en su caso aplicar indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones concertación, fomento, promoción, comunicación, realizadas por la COPRISEH;
- XIV.-** Coadyuvar con la Subcomisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Sanitarios, en la realización de estudios antropológicos, para obtener elementos que permitan

diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitarias;

XV.- Proponer convenios y programas de autoverificación y auto corrección, en giros representados en el Consejo Consultivo Mixto y otras organizaciones, a fin de disminuir riesgos sanitarios en la población; y

XVI.- Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 12.- Corresponde a la Subcomisión de Operación Sanitaria:

I.- Proponer las políticas de manejo regulatorio para la protección contra riesgos sanitarios;

II.- Definir en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la COPRISEH, en el ámbito de sus respectivas competencias, las políticas y procedimientos a que se sujetarán éstas para la vigilancia sanitaria, en las materias que correspondan;

III.- Operar la vigilancia sanitaria en el Estado, mediante la instrumentación de una verificación integral de las materias que sean competencia de la COPRISEH;

IV.- Determinar en coordinación con la Subcomisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, previo dictamen, el destino de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, químicos esenciales y precursores químicos, que hayan sido asegurados o puestos a disposición de la COPRISEH, cuando éstos no reúnan los requisitos sanitarios para ser utilizados, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones aplicables;

V.- Coordinar e instrumentar, con la participación que corresponda a la Subcomisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, las estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en las materias competencia de la COPRISEH;

VI.- Constatar la aplicación de las medidas de seguridad que procedan, así como vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables;

VII.- Apoyar a la Subcomisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, para el establecimiento de los lineamientos para el diagnóstico situacional Municipal y Estatal;

VIII.- Participar y dar seguimiento a los proyectos prioritarios;

IX.- Coadyuvar en la actualización del padrón de establecimientos;

X.- Evaluar la operación en las Unidades Administrativas de la COPRISEH;

XI.- Instrumentar y aplicar las acciones pertinentes para corregir desviaciones y mejorar la calidad de la verificación sanitaria;

XII.- Aportar a petición de la Subcomisión de Legislación y Dictamen, informes adicionales para la mejor solución de los asuntos relativos a la verificación sanitaria; y

XIII.- Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 13.- Corresponde a la Subcomisión de Legislación y Dictamen:

- I.- Representar a la COPRISEH y a sus funcionarios ante las Autoridades Jurisdiccionales Ministeriales, Administrativas, Comisión de los Derechos Humanos y similares para la atención de asuntos jurídicos;
- II.- Formular e interponer a nombre de la COPRISEH, denuncias, querellas, demandas, amparos e interponer los recursos legales determinados por las Leyes respectivas;
- III.- Contestar demandas, denuncias querellas, y sustanciar sus procedimientos hasta la definitiva en todas las Instancias necesarias;
- IV.- Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo el titular y los demás servidores públicos de la COPRISEH sean señalados como Autoridades responsables;
- V.- Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la COPRISEH tenga el carácter de quejosa, tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- VI.- Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Comisionado Estatal, y demás servidores públicos adscritos a la COPRISEH, los informes que cada uno de dichos servidores deba rendir con motivo del ejercicio de sus funciones, ante la Autoridad Judicial, así como las promociones de término en procedimientos judiciales, contencioso-administrativos y arbitrales;
- VII.- Determinar sobre la aplicación y/o liberación de las medidas de seguridad sanitaria;
- VIII.- Imponer sanciones por violación a la Legislación Sanitaria y otras disposiciones aplicables, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de la materia;
- IX.- Atender los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las Unidades Administrativas de la COPRISEH y someterlos a la consideración del Comisionado, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;
- X.- Elaborar y revisar, en su caso, los Anteproyectos de Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Órdenes y en general de todas las disposiciones administrativas de carácter general relativos a los asuntos de competencia de la COPRISEH;
- XI.- Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y certificaciones que celebre o expida la COPRISEH y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- XII.- Actuar como Órgano de Consulta Jurídica, asesorando al Comisionado y a las Unidades Administrativas de la COPRISEH;
- XIII.- Certificar constancias que obren en los archivos de la COPRISEH para ser exhibidas ante las Autoridades Judiciales, Administrativas o del Trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

- XIV.- Compilar, establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las Unidades Administrativas de la COPRISEH los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas tanto Nacionales como Locales competencia de la COPRISEH;
- XV.- Dictaminar y calificar las actas e informes de verificación sanitaria, emitiendo los ordenamientos correspondientes;
- XVI.- Validar jurídicamente los dictámenes que expida la COPRISEH, a través de sus Unidades Administrativas;
- XVII.- Supervisar y evaluar el desempeño del personal dictaminador y jurídico de la COPRISEH y de sus Unidades Administrativas;
- XVIII.- Sistematizar y operar la notificación de los dictámenes, ordenamientos sanitarios, acuerdos, resoluciones y en general todo acto administrativo que emita la COPRISEH, dentro de sus facultades como Autoridad Sanitaria Estatal; y
- XIX.- Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación del Sistema Estatal Sanitario:

- I.- Integrar y sistematizar los objetivos, metas, estrategias, prioridades e indicadores, responsabilidades y tiempos de ejecución del Sistema Estatal Sanitario;
- II.- Establecer la vinculación permanente con las Dependencias y Unidades Administrativas de la COPRISEH;
- III.- Coordinar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario;
- IV.- Identificar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por el Sistema Federal Sanitario;
- V.- Proponer al Comisionado los criterios de priorización para el uso de los recursos de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Estatal Sanitario;
- VI.- Compilar y presentar las evaluaciones trimestrales, semestrales y anuales del estado que guarda el Sistema Estatal Sanitario;
- VII.- Coordinar y controlar la intervención del Laboratorio Estatal de Salud Pública, por lo que hace a la unidad de apoyo y control analítico de las acciones de la COPRISEH; y
- VIII.- Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación Administrativa:

- I.- Gestionar la correcta y oportuna asignación del presupuesto aprobado;
- II.- Vigilar y controlar la oportuna asignación de recursos financieros y materiales a las diferentes Subcomisiones y Unidades Administrativas de la COPRISEH;

- III.- Establecer los procesos, procedimientos, y mecanismos administrativos necesarios para el eficaz funcionamiento de la COPRISEH y sus Unidades Administrativas;
- IV.- Planear, administrar y controlar con eficiencia y eficacia los recursos humanos, financieros y materiales de la COPRISEH;
- V.- Proveer con oportunidad los insumos necesarios para la operación de las Unidades Administrativas de la COPRISEH;
- VI.- Revisar y validar la cuenta comprobada de las Unidades administrativas de la COPRISEH;
- VII.- Promover y coadyuvar en la ejecución de acciones para el desarrollo del capital humano;
- VIII.- Mantener actualizado el inventario de la COPRISEH;
- IX.- Asistir en representación de la COPRISEH, a las sesiones de licitación;
- X.- Controlar el mantenimiento físico, vehicular, de equipos y servicios generales; y
- XI.- Las demás que este Decreto y otras disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 16.- El Consejo Interno tendrá como objeto fundamental, fijar las políticas que orienten la organización y funcionamiento de la COPRISEH; será presidido por el Secretario o quien él designe y su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Decreto y de su Reglamento Interno, que al efecto apruebe este Consejo, a propuesta del Secretario.

El Consejo Interno estará integrado por:

- I.- El Secretario;
- II.- El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, o quien él designe;
- III.- Los Subsecretarios de la Secretaría de Salud;
- IV.- El titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud;
- V.- El titular del O.P.D. "Servicios de Salud de Hidalgo";
- VI.- Un representante de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y
- VII.- El Comisionado.

El Consejo Interno realizará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando se requiera.

El Comisionado actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo Interno y se auxiliará con un Prosecretario que él designe.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo Mixto será un Órgano Auxiliar de Consulta y Opinión de la COPRISEH, mismo que funcionará de conformidad con lo que establezca este Decreto y su Reglamento Interno, que al efecto apruebe el mismo Consejo, a propuesta del Comisionado conforme a las siguientes bases:

- I.- Se integrará por un mínimo de diez y un máximo de quince personas para lo cual se invitará a las agrupaciones, asociaciones, cámaras o empresas del sector privado, social, productivo y de servicios relacionados directamente con las actividades objeto de la COPRISEH;
- II.- Su función fundamental será conocer y opinar sobre las políticas regulatorias y de fomento que determine o implante la COPRISEH, así como sobre las prioridades en la normalización y la simplificación de trámites y procedimientos. Asimismo podrá sugerir áreas, productos, actividades y servicios cuya regulación, fomento y control deban ser atendidos prioritariamente en razón de los riesgos a la salud pública que impliquen;
- III.- Sus reuniones serán presididas por el Comisionado, quien contará con un Secretario Técnico que será el Subcomisionado de Fomento Sanitario; y la participación de los Subcomisionados relacionados con el asunto a tratar;
- IV.- Las reuniones del Consejo serán plenarias o especiales. En las reuniones especiales se conocerá de los temas que afecten a una rama específica de la producción, comercio o servicios; y las plenarias conocerán todos los demás temas de interés general, aportando las conclusiones que se tomen como base para guiar el criterio de la COPRISEH; y
- V.- Las reuniones plenarias se verificarán cada tres meses y las especiales cuando sea necesario.

Artículo 18.- El Consejo Científico será un Órgano Auxiliar de Consulta especializada, conformado por personas que se distingan por sus méritos académicos o científicos en áreas relacionadas con el ámbito de competencia de la COPRISEH; mismo que funcionará de conformidad con lo que establezca este Decreto y el Reglamento Interno, que al efecto apruebe el mismo Consejo, a propuesta del Comisionado conforme a las siguientes bases:

- I.- Se integrará con un mínimo de cinco y un máximo de diez personas; para lo cual se invitará a participar a las Instituciones de Investigación y Educación Superior, relacionadas con los asuntos que atiende la COPRISEH;
- II.- Su función fundamental será, opinar sobre los temas que siendo del ámbito de competencia de la Comisión, ponga en su conocimiento, a fin de contar con el sustento conforme a la mejor evidencia científica para la identificación de riesgos o daños a la salud de las personas; y sus alternativas de solución;
- III.- Sus reuniones serán presididas por el Comisionado, quien contará con un Secretario Técnico que será el Subcomisionado de Evidencia, Manejo de Riesgos y Trámites; así como la participación de los Subcomisionados relacionados con el asunto a tratar;
- IV.- Las reuniones del Consejo serán plenarias o especiales. En las reuniones especiales se conocerá de los temas que afecten a una rama específica de la producción, comercio o servicios; y las plenarias conocerán todos los demás temas de interés general, aportando las conclusiones que se tomen como base para guiar el criterio de la COPRISEH;
- V.- Tanto las reuniones plenarias como las especiales, se verificarán en los tiempos que sean necesarias a juicio de la COPRISEH; y
- VI.- La convocatoria para las reuniones del Consejo será dada a conocer por la Comisión Estatal, cuando menos con 8 días de anticipación.

Artículo 19.- Las ausencias del Comisionado, Subcomisionados, Coordinadores y Delegados, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos y estarán autorizados para firmar los documentos oficiales, con su nombre y firma autógrafa, previa razón que asienten al respecto, citando como fundamento el presente Artículo.

Artículo 20.- Los recursos para el financiamiento de la COPRISEH, serán los que se aprueben dentro del presupuesto anual de la Secretaría, así como los que en términos del Convenio Específico correspondiente, le aporte la Federación al Estado.

Artículo 21.- El titular de la relación laboral de los trabajadores de la COPRISEH, será el Secretario.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, presupuestales y los bienes muebles que para el ejercicio de la función sustantiva a la que se refiere el presente Decreto, venía utilizando la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", se asignarán a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor de 60 sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, mediante el Acuerdo de desincorporación correspondiente; sin perjuicio del Status jurídico que adquiere la Comisión a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

TERCERO.- Los derechos laborales y organización sindical de los trabajadores asignados a la COPRISEH, serán respetados conforme a las condiciones y Legislación que las rigen al momento de su asignación, así como a las reformas futuras de la misma.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, y sus Unidades Administrativas en su respectivo ámbito de competencia.

QUINTO.- Los asuntos Jurídicos en trámite en la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Hidalgo, relacionados con la función sustantiva que asume la COPRISEH, hasta el día anterior a la entrada en vigor de este Decreto, seguirán siendo atendidos por esa unidad hasta su conclusión.

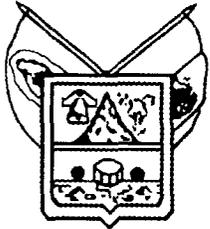
SEXTO.- El Reglamento Interno de la COPRISEH, se expedirá en un plazo no mayor de 90 noventa días naturales a partir de la Publicación del presente Decreto.

SEPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 3 días del mes de abril de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública Número 9,241 del volumen 133 de fecha 3 tres de julio del año 2002, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Durán Rocha, Notario Adscrito y actuando en el protocolo del Licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Número dos del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; se hizo constar la Compraventa de una fracción del predio rústico denominado "Ex-Hacienda del Tepoxteco", que celebraron por una parte el Sr. Abundio Hernández Hernández, asistido de su esposa la Sra. Clara Hernández Hernández, y por la otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su calidad de comprador, representado por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo, la cual quedó debidamente inscrita bajo el número 01, de la Sección Quinta del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2002 dos mil dos.

TERCERO.- Que es motivo de la presente donación una fracción del predio rústico ubicado en la Ex-Hacienda del Tepoxteco, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. una fracción del predio de su propiedad mismo que en su totalidad cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: En dos líneas rectas, la primera mide 80.00 ochenta metros y linda con el Ejido de Chalahuiyapa, y la segunda mide 20.00 veinte metros y linda con propiedad del vendedor Señor Abundio Hernández Hernández;

AL SUR: En dos líneas rectas, la primera mide 80.00 ochenta metros y la segunda mide 20.00 veinte metros y lindan con propiedad del vendedor Señor Abundio Hernández Hernández;

AL ORIENTE: En dos líneas rectas, la primera mide 20.00 veinte metros y linda con propiedad del vendedor Señor Abundio Hernández Hernández y la segunda mide 250.00 doscientos cincuenta metros y linda con propiedad del Señor Acacio Hernández;

AL PONIENTE: En dos líneas rectas, la primera mide 250.00 doscientos cincuenta metros y linda con propiedad del Señor Fidel Hernández, y la segunda mide 20.00 veinte metros y linda con propiedad del vendedor Señor Abundio Hernández Hernández;

Con una superficie de: 2-50-00 dos hectáreas, cincuenta áreas, a que se refiere el considerando Segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte del Estado, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que se autoriza y faculta al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para que, done gratuitamente a efecto de regularizar las viviendas de la Colonia denominada "Niños Héroes Tepoxtequito" en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, en virtud de la afectación derivada del Ejido de Santa Cruz, a las siguientes personas:

Enrique González Hernández	Mza. "A" Lote 1
Juan Ponce Hernández	Mza. "A" Lote 2
Pedro Antonio Hernández	Mza. "A" Lote 3
Miguel Ángel González Hernández	Mza. "B" Lote 1
José González Hernández	Mza. "B" Lote 2
José Contreras González	Mza. "B" Lote 3
Gabriel Ángel Hernández Sánchez	Mza. "B" Lote 4
José Hernández Sánchez	Mza. "B" Lote 5
Samuel Hernández Hernández	Mza. "B" Lote 6
Leonardo Mateo Sánchez	Mza. "B" Lote 7
José Crecencio Hernández Contreras	Mza. "B" Lote 8
Pablo Hernández Sánchez	Mza. "B" Lote 9
Moisés Hernández Sarmiento	Mza. "B" Lote 10
Daniel Hernández Hernández	Mza. "B" Lote 11
Antonio Hernández Sarmiento	Mza. "B" Lote 12
Aristeo Escobar Cruz	Mza. "B" Lote 13
Marciano Hernández Cruz	Mza. "B" Lote 14
Benigno Escobar Contreras	Mza. "C" Lote 1
Juvencio Escobar Hernández	Mza. "C" Lote 2
Manuel Vicente Hernández	Mza. "C" Lote 3
Antonio Hernández Hernández	Mza. "C" Lote 4
Telésforo Escobar Hernández	Mza. "C" Lote 5
José Hernández Escobar	Mza. "C" Lote 6
Placido Escobar Cruz	Mza. "C" Lote 7
José Escobar Contreras	Mza. "D" Lote 1
Damiano Hernández Cruz	Mza. "D" Lote 2
Miguel Vargas del Ángel	Mza. "D" Lote 4
Ignacio Antonio Vargas	Mza. "E" Lote 1
Francisco Escobar Hernández	Mza. "E" Lote 2
Nicolás Antonio Escobar Contreras	Mza. "E" Lote 3
Sergio Herminio Hernández Contreras	Mza. "E" Lote 5
Ismael Vargas del Ángel	Mza. "E" Lote 6
Antonio Cruz Hernández	Mza. "F" Lote 1
Maurilio Hernández Hernández	Mza. "F" Lote 3
Pedro Hernández Escobar	Mza. "F" Lote 4
Francisco Hernández Hernández	Mza. "G" Lote 1
María Eva Hernández Monterrubio	Mza. "G" Lote 2 y Mza. "G" Lote 3
Adrián Escobar Cruz	Mza. "H" Lote 1
Vidal Escobar Cruz	Mza. "H" Lote 2
Pablo Hernández Contreras	Mza. "H" Lote 3
Santos Hernández Escobar	Mza. "H" Lote 5
Alejandro Escobar Contreras	Mza. "J" Lote 1
Carmen Sánchez Hernández	Mza. "J" Lote 2
Nicolás Antonio Escobar	Mza. "J" Lote 3
Genaro Hernández Hernández	Mza. "K" Lote 2
Ma. Ángela Contreras Hernández	Mza. "K" Lote 3
Sabina Hernández Sánchez (sin croquis)	

dichos lotes tienen una superficie de 300 M2 cada uno, del predio descrito en el considerando Segundo del presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración, a donar gratuitamente a las personas descritas en el considerando Cuarto del presente Decreto, los lotes con una superficie de 300 M2 cada uno, y que constituyen una fracción del predio descrito en el Considerando Tercero.

SEGUNDO.- Si les dieran a los inmuebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizaren para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público, a efecto que protocolice el Contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

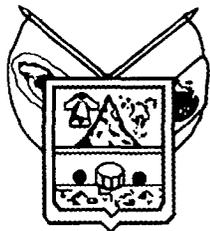
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO MARCO TULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de Metztitlan, Hidalgo, de la cual es titular el LICENCIADO JESÚS DEL CAMPO ÁVILA. -----

SEGUNDO.- Se señala el día 16 de diciembre a las 12:00 horas, para la toma de protesta legal del fiel desempeño de sus funciones.-----

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el LICENCIADO MARCO TULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ejerza la función Pública Notarial. -----

CUARTO.- Inscribise el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, así mismo gírense oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil cinco. -----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García”

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

De conformidad con las atribuciones que la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, confiere a este Organismo, y con base en el Transitorio Primero de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes; con la finalidad de lograr la operación eficaz y eficiente de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, se ha considerado necesaria la modificación de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2006.

Por lo antes expuesto se expiden las siguientes:

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR 2006

UNICO.- De los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2006, Publicados en el Periódico Oficial de fecha 02 de enero de 2006, se modifica el contenido de los apartados Segundo punto 6; Tercero punto catorce; y Décimo Séptimo.

Para quedar como sigue:

SEGUNDO.- . . .

1.- a 5.- . . .

6.- **GARANTIA.-** El Centro de Verificación Vehicular deberá contar con una fianza a favor del Consejo Estatal de Ecología, por la cantidad de \$100.000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), misma que deberá ser renovada una vez que expire su vigencia. La fianza tiene por objeto: Amparar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes. Por lo que la póliza de fianza de cumplimiento deberá contener el siguiente texto: “Garantizar ante el Consejo Estatal de Ecología el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones señaladas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes, lo que incluye el buen uso y resguardo de los certificados, hologramas y folios de multa que pudieran ser objeto de extravío culposo, destrucción indebida o deterioro imprudencial, así como la correcta aplicación de las Tarifas Oficiales vigentes Publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por concepto de verificación extemporánea”. Dicha fianza se hará efectiva dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de las irregularidades antes citadas, por lo que el Centro de Verificación Vehicular, deberá exhibir una nueva fianza por la misma cantidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el suceso.

TERCERO.- . . .

- Puntos uno a trece . . .
- Deberá presentar organigrama operativo con nombres y fotografías del personal que laborará en el Centro de Verificación Vehicular.
- Punto quince . . .

DECIMO SEPTIMO.- Cuando el titular de la autorización del Centro pretenda cambiar de domicilio, deberá solicitarlo por escrito en forma previa al Consejo Estatal de Ecología, presentando la siguiente documentación:

- 1.- Croquis de localización del predio;
- 2.- Licencia de uso de suelo en copia cotejada por el Consejo Estatal de Ecología;
- 3.- Licencia de funcionamiento en copia cotejada por el Consejo Estatal de Ecología;
- 4.- Evaluación de impacto ambiental;
- 5.- Recibo del pago predial debidamente cotejado por el Consejo Estatal de Ecología (disposición no aplicable cuando se trate de inmuebles arrendados);
- 6.- Copia cotejada por el Consejo Estatal de Ecología, de la escritura del inmueble, o en su caso, contrato de arrendamiento o compra-venta vigentes, celebrado en presencia de dos testigos;
- 7.- Copia de recibo o contrato telefónico con domicilio del Centro de Verificación Vehicular;
- 8.- Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular actualizado a escala;
- 9.- Fotografías del establecimiento que muestren todas las áreas del Centro.

El nuevo domicilio del Centro será dentro del mismo Municipio donde se encuentre ubicado, de acuerdo a la autorización inicial; el procedimiento de cambio deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado segundo de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes, para su valoración y autorización en caso de ser procedente.

TRANSITORIOS

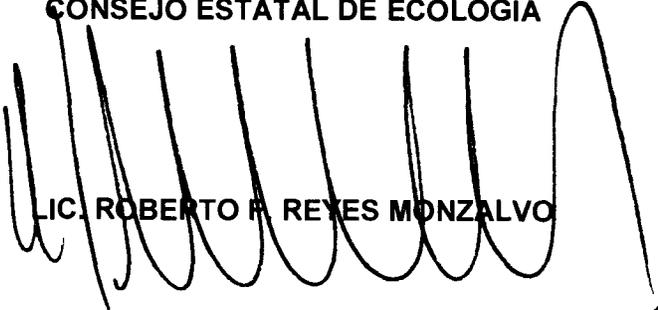
PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales de igual naturaleza que se opongan a estas modificaciones.

Dado a los diez días del mes de abril del año dos mil seis, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA**

LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO





“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García”

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

MANUAL DE IMAGEN INTERIOR Y EXTERIOR PARA LA OPERACION DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 4 fracciones XXIV y XXIX, 11 fracciones XXII y XXVII del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del que modifica los diversos del Consejo Estatal de Ecología, Publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de diciembre de 2005; 1, 147 y 153 de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; Acuerdo que Establece la Función Rectora y Normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Estatal; apartados Segundo y Décimo Noveno punto segundo de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes; se expide el Manual de Imagen Interior y Exterior para la Operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.

CONSIDERANDO

En el año de 1989, surge en el Estado de Hidalgo el Programa de Verificación Vehicular como un apoyo a la política ambiental implantada en el Valle de México; el programa tiene como objetivo fundamental prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, apoyado en la creación de una Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, mismos que operan apegados a los requisitos y disposiciones establecidos en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y los Lineamientos Normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Servicio, vigentes.

El presente instrumento se ha elaborado con la finalidad de normar y uniformar la imagen y operación de los Centros de Servicio en el Estado, en éste, se indican los diferentes lineamientos a seguir para la correcta reproducción y aplicación del logotipo y colores institucionales, así como las características generales que deben tener los diversos elementos arquitectónicos, infraestructura, señalamientos y equipo a utilizar por la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular; con el siguiente:

Objetivo

Normar y homologar la imagen interior y exterior de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, mediante la utilización correcta del logotipo y colores institucionales, señalización, infraestructura y equipo a utilizar.

Alcance

El contenido del presente Manual será aplicado por los titulares y/o representantes legales de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, a fin de homologar la imagen interior y exterior de los Centros de Servicio.

ESPECIFICACIONES DE IMAGEN INTERIOR Y EXTERIOR

Las áreas generales y los elementos que deben constituir el Centro de Verificación son los siguientes:

- 1.- Área de Acceso.
- 2.- Área de Verificación.
- 3.- Área Administrativa.
- 4.- Área de Espera.
- 5.- Área de Sanitarios.
- 6.- Área de Maniobras.
- 7.- Área Verde.

Área de acceso.- Contará con dos vías de acceso, las cuales funcionarán como entrada y salida respectivamente, para evitar problemas de vialidad, en caso contrario presentará diagrama de flujo que garantice operatividad y fluidez vehicular, tanto en el interior como en vialidades externas.

Área de verificación.- El centro de servicio contará con una superficie exclusiva para el servicio de verificación, con las siguientes características:

- Deberá estar delimitada con muros fijos (tabique, block o similar) de una altura mínima de 2.50 m, recubiertos desde el nivel de piso terminados hasta el cerramiento, pintados con los colores y formas que se indican en la figura 1.
- Los muros de la fachada deberán recubrirse desde el nivel de piso terminado hasta el cerramiento.
- La superficie será como mínimo de 70 m², el piso deberá ser de concreto hidráulico o similar techada con estructura metálica, con iluminación natural y artificial, ventilación e instalación eléctrica adecuada.

En este sitio y a la vista del público usuario, se deberán colocar las tablas 1 y 2 referidas en la NTEE-COEDE-003/2000, así como el procedimiento de revisión visual de humo referido en la norma NTEE-COEDE-004/2000. Colocar un tablero de información (pizarrón de corcho de dimensiones 80X60 cm) el cual deberá permanecer a la vista con el reporte vigente de la auditoría de calibración al equipo de verificación y un buzón de quejas.

Área Administrativa.- Contará con los espacios necesarios de acuerdo a los requerimientos particulares de cada establecimiento, y por mobiliario tendrá: un escritorio, un archivero para el adecuado manejo y resguardo de la documentación oficial del Programa de Verificación Vehicular y una mesa de trabajo.

Área de Espera.- Así mismo contemplará un área de espera con las comodidades necesarias para el público usuario, cubierta contra la intemperie y equipada con sillas y/o sillones.

Área de Sanitarios.- El centro de verificación deberá contar con dos sanitarios (techados) exclusivos para la operación del centro y el público usuario, y deberán tener las siguientes características:

- Los pisos deberán estar cubiertos con materiales impermeables, antiderrapantes y convenientemente drenados.
- Los muros deben estar cubiertos desde el piso hasta el plafón, con materiales impermeables tales como: Aplanado de cemento y arena, con pintura vinílica lavable, lambrín de azulejo, cerámica vidriada, mármol o similares.
- En los sanitarios se deberán instalar: Un inodoro, lavabo, portapapel y cesto papelerero, contará además con suministro de agua, papel higiénico y limpieza permanente.

Área de Maniobras.- Las áreas donde circulen los vehículos deberán tener piso de concreto hidráulico o cualquier material antiderrapante.

Área Verde.- Contemplará el 10% de la superficie total de terreno, bajo mantenimiento permanente, en caso de lugares totalmente pavimentados, se colocarán un mínimo de 10 plantas de ornato de estatura de 1 m y/o 20 de menos de 1 m, como medida compensatoria.

SEÑALIZACION

Señales y Avisos.- La tipografía autorizada por el Consejo Estatal de Ecología para ser empleada en los textos de información es:

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
1234567890?;:.,%...()-=

Tipo de letra: Arial
Tamaños: Visibles

Los señalamientos informativos con los que deberá contar el centro son:

- Entrada
- Área de Espera
- Área de Verificación
- Salida
- Área Administrativa
- Sanitarios Hombres
- Sanitarios Mujeres
- Extintor
- Buzón de Sugerencias
- Caja

Las instalaciones, señalamientos y avisos estarán sujetos a actualización permanente a fin de garantizar que se conserven en buenas condiciones tanto de color, forma y acabado. Cuando éstas sufran un deterioro que impida cumplir con su cometido, serán sustituidos.

Figura 1

Los colores con que se pintarán los muros interiores y exteriores son: Blanco en la parte superior, verde y gris en la parte inferior, como se indica.



Figura 2

La imagen del centro se diseñará proporcionalmente a la aquí presentada, de tal forma que el rótulo tenga una dimensión de 3.00 m de largo x 2.50 m de alto.

		SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA	
Razón social del centro de servicio			
5 - 6	ENE - FEB	JUL - AGO	HORARIO Lunes a Viernes de 8:00 A 18:00 hrs
7 - 8	FEB - MAR	AGO - SEP	Sabados de 9:00 A 15:00 HRS
3 - 4	MAR - ABR	SEP - OCT	Costo de Servicio Gasolina \$ Gas \$
1 - 2	ABR - MAY	OCT - NOV	INF Y QUEJAS AL 71 4 10 56 71 4 10 87
9 - 0	MAY - JUN	NOV - DIC	01 800 20 21 321
PROGRAMA HOY NO CIRCULA			
[5-6] [7-8] [3-4] [1-2] [9-0]			

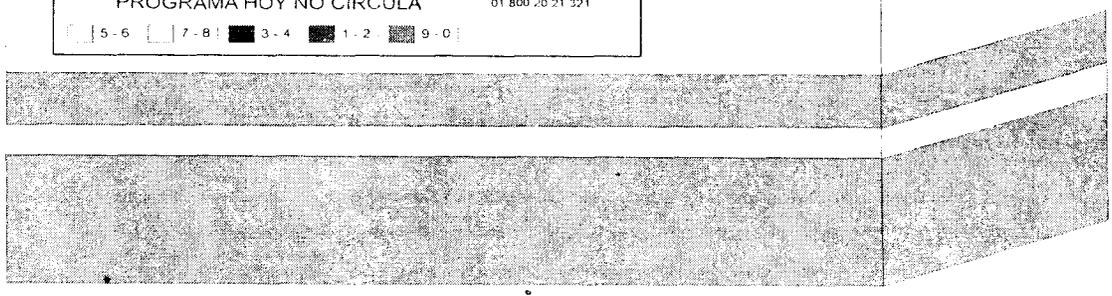


Figura 3**Sanitarios**

Superficie mínima de 1.50 m².



Los señalamientos de sanitarios, serán de las siguientes características:

- Dimensiones: 14.5 X 14.5 cm.
- Fondo: azul, Silueta: negra, Letras: blancas

Ubicación: puerta de sanitarios

Otros señalamientos:

Los señalamientos de Caja, Buzón de Sugerencias, Área Administrativa, Área de Espera, Área de Verificación, Entrada y Salida, tendrán las siguientes características:

- Dimensiones: 20.0 X45.0 cm.
- Símbolo: Fondo verde, letras gris
- Acabado: Reflejante.

1. CAJA DE COBRO



2. ÁREA DE VERIFICACIÓN



3. SEÑALAMIENTO DE ENTRADA



4. SEÑALAMIENTO DE SALIDA



5. ÁREA ADMINISTRATIVA



6. BUZÓN DE SUGERENCIAS



7. ÁREA DE ESPERA



8. EXTINTOR

- Dimensiones: 20.0 X45.0 cm.
- Símbolo: Fondo rojo, figuras blancas
- Acabado: Reflejante



Tablas referidas en la NTEE-COEDE-003/2000

Tabla 1.

GASOLINA HASTA 2,727 Kgs. P.B.V.

AÑO MODELO DEL VEHICULO	HIDROCARBUROS (HC) ppm	BIOXIDO DE CARBONO (CO) %Vol.	OXIGENO (Max) (O ₂) %Vol	DILUCION	
				Min (CO+CO ₂) % Vol	Max
1979 y ant.	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980 - 1986	600	5.0	6.0	7.0	18.0
1987 - 1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 Y post	200	2.0	6.0	7.0	18.0

Tabla 2

GASOLINA DE MAS DE 2,727 Kgs. P.B.V.					
AÑO MODELO DEL VEHICULO	HIDROCARBUROS (HC) ppm	BIOXIDO DE CARBONO (CO) %Vol.	OXIGENO (Max) (O2) %Vol	DILUCION	
				Min (CO+CO2) % Vol	Max
1979 y ant.	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980 - 1985	600	5.0	6.0	7.0	18.0
1986 - 1991	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1992 - 1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y postt	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NTEE-COEDE-004/2000

Revisión visual del vehículo

- 1.- Sistema de escape.
- 2.- Filtro de aire.
- 3.- Tapón del dispositivo de aceite.
- 4.- Tapón del combustible.
- 5.- Bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter.
- 6.- Sistema de ventilación.
- 7.- Filtro.
- 8.- Mangueras de conexión al motor y al tanque de combustible.

GLOSARIO DE TERMINOS

Áreas Generales.- Son los espacios mínimos necesarios en los cuales se desarrollan actividades administrativas, así como los mecanismos de prueba al sistema de combustión interna de las unidades automotrices.

Analizador de Gases.- Dispositivo que mide las cantidades de gases contaminantes (hidrocarburos y compuestos de carbono, oxido de nitrógeno y oxígeno) provenientes del sistema de escape de un vehículo automotor.

Holograma de Control de Emisiones.- Calcomanía que certifica que el vehículo cumple con todas las especificaciones y normatividad ambiental aplicable en el Estado de Hidalgo.

Centro de Verificación Vehicular.- Es un establecimiento destinado a la supervisión y regulación de los aspectos técnicos y mecánicos de las fuentes móviles susceptibles de generar contaminación a la atmósfera.

Emisión.- La descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias o materiales en cualesquiera de sus estados físicos.

Equipo contra incendio.- Recipiente a presión con sustancias químicas utilizadas para combatir el fuego.

Gases.- Sustancias que se emiten a la atmósfera, expulsadas por el escape, producto de la combustión de los automotores.

Humos.- Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta.

Plan de contingencias.- Programa de actividades enfocado a enfrentar una situación de emergencia a fin de salvaguardar la integridad física del personal operativo.

Sistema de tierras físicas.- Sistema diseñado para contrarrestar las descargas estáticas, enviando a la tierra las fallas por aislamiento y descargas atmosféricas que por diferencias de potencial pueden producir una chispa.

Verificación.- Medición de las emisiones contaminantes expulsadas a la atmósfera, producidas en un sistema de combustión interna en vehículos automotores.

Vehículo automotor.- Todo artefacto propulsado por un motor que se encuentre destinado al transporte terrestre en general.

SANCIONES

ÚNICO.- El incumplimiento a cualquiera de los lineamientos contenidos en este documento, será motivo para dar inicio a un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, establecido en la Legislación Ambiental vigente, del que podrá derivar la imposición de las sanciones que al respecto se establezcan en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en este documento será resuelto por la Dirección General del Consejo Estatal de Ecología.

Dado a los diez días del mes de abril del año dos mil seis, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

LIC. ROBERTO R. REYES MONZALVO



AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO.

EL C. **SERENO JIMENEZ BRAVO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETITLAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL;

c).- POR PRIMER VOCAL QUE SERA EL REPRESENTANTE DE OBRAS PUBLICAS;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SÓMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO.

PRESIDENTE

C. SERENO JIMENEZ BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL

C. AMADOR FALCON SANDOVAL
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS

ASESOR

C. EDMUNDO OLACO LOPEZ
PROCURADOR MUNICIPAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
Coordinación de

ASESOR

LIC. IGNACIO GODINEZ CARBAJAL
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SECRETARIO EJECUTIVO

C. XOCHITL GARCIA REYES
TESORERO MUNICIPAL

ASESOR

C. CARLOS ELIZONDO GONZALEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



HUEHUETLA
ADMINISTRACIÓN 2006-2009



ACUERDO DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2006 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CREACION DEL:

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO;

EL COMITE SE INSTALARA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- b).- POR UN VICEPRESIDENTE, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL;
- c).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; Y
- d).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION FINANCIERA Y EL SINDICO PROCURADOR Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO, EL OFICIAL MAYOR Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

HUEHUETLA, HIDALGO A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.- SESION ORDINARIA NUMERO TRES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA.- RUBRICAS.

L.A. PLÍNIO ISLAS OLIVARES

PROFR. ROBERTO GOMEZ ORTIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SINDICO PROCURADOR



C. JULIAN MUNGUÍA GARCIA

REGIDOR

C. TAURINO JOSE LUIS SEVILLA PORTUGAL

REGIDOR

C. MARIA MINA BARRAGÁN

REGIDOR

C. URBANO MENDOZA ALBINO

REGIDOR

C. AVELINO SILVERIO SÁNCHEZ

REGIDOR

C. NEHEMIAS CABRERA LAIRA

REGIDOR

C. PROFR. TOMÁS FLORES TOLENTINO

REGIDOR

C. DOMINGA GÓMEZ BARRERA

REGIDOR

C. PROFRA. MARGARITA MONROY PATRICIO

REGIDOR



EL C. L.A. **PLINIO ISLAS OLIVARES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CREAR EL:

**COMITE DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA,
HIDALGO; Y**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE LAS OBRAS PUBLICAS CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PUBLICAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE SE CREA EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE OBRA PUBLICA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN VICEPRESIDENTE, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL;
 - c).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES; Y
 - d).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION FINANCIERA Y EL SINDICO PROCURADOR Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
 - a).- ASESORES: EL OFICIAL MAYOR Y EL DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION. LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. DE CADA REUNION SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 45 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE.

LAS OBRAS PUBLICAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



**COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA.**



PRESIDENTE

C. L. A. PLINIO ISLAS OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2006 - 2009

VICEPRESIDENTE

C. MAYOLO HUERTA MELO
TESORERO MUNICIPAL
2006 - 2009

SECRETARIO TECNICO

C. ING. ALFREDO BADILLO CUENCA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION
2006 - 2009



VOCALES

C. PROF. ROBERTO GOMEZ ORTIZ
SÍNDICO PROCURADOR
2006 - 2009

C. C. P. ANGEL SILVA JUÁREZ
DIRECTOR FINANCIERO

ASESORES

C. TEOFIL ROMERO MARTINEZ
DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO

C. LIC. VENANCIO GUERRERO SANTIAGO
OFICIAL MAYOR

C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **UN VEHÍCULO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

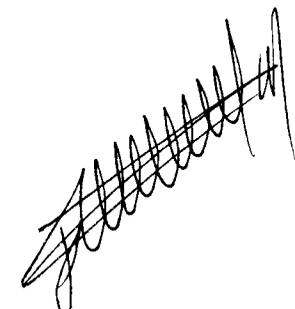
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-035-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/04/2006	20/04/2006 09:30 horas	25/04/2006 09:30 horas	25/04/2006 15:00 horas	\$60,000.00

Punto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	VEHÍCULO JEEP WRANGLER RUBICÓN AT 2006	1	Pieza

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ABRIL DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO SE COMUNICA A LAS PERSONAS FÍSICAS Ó MORALES QUE ESTÉN INTERESADAS EN ADQUIRIR BASES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42085001-034-06 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA No. 013 PUBLICADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2006, QUE LAS FECHAS DE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PRIMERA ETAPA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	SEGUNDA ETAPA: ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
19 DE ABRIL DE 2006 12:00 HRS.	19 DE ABRIL DE 2006 14:00 HRS.

DICHOS ACTOS SE LLEVARÁN A CABO EN LA OFICINA UBICADA EN AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO EN ÉSTA CIUDAD.

**PACHUCA, DE SOTO, HGO., A 12 DE ABRIL DE 2006
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS Y ADQUISICIÓN DE ENSERES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./0442/IV/2006, Oficio No. D.F./S.P.C./0424/III/2006 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0173/III/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-019-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	24-Abril-2006	25-Abril-2006 12:30 hrs.	28-Abril-2006 09:00 hrs.	28-Abril-2006 12:00 hrs.	\$96,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BASTON DE UN APOYO	200	PIEZA
2	SILLA DE RUEDAS ADULTO	150	PIEZA
3	ANDADERA ADULTO	50	PIEZA
4	SILLA DE RUEDAS ADULTO	25	PIEZA
5	PAR DE MULETA AXILAR	20	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-020-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	24-Abril-2006	25-Abril-2006 10:00 hrs.	28-Abril-2006 10:00 hrs.	28-Abril-2006 13:00 hrs.	\$34,600.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA HP, COMPAQ, SONY ó DELL dx2000 MICROTORRE	9	PIEZA
2	REGULADOR NOBREAK CENTRA DE 4 CONTACTOS	9	PIEZA
3	IMPRESORA LASER JET HP 1320	6	PIEZA
4	COMPUTADORA SONY VAIO, HP, TOSHIBA ó COMPAQ VGN-FE550FM	1	PIEZA
5	IMPRESORA LASER JET HP MONOCROMATICA 2420n	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-021-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	24-Abril-2006	25-Abril-2006 11:00 hrs.	28-Abril-2006 11:00 hrs.	28-Abril-2006 14:00 hrs.	\$44,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ESCURRIDOR RECTANGULAR DE 20 X 21 CMS.	2,500	PIEZA
2	JUEGO DE 2 RECIPIENTES DE PLASTICO FLEXIBLE REDONDOS	3,339	PIEZA
3	JUEGO DE 3 RECIPIENTES DE PLASTICO FLEXIBLE REDONDOS	3,500	PIEZA
4	JUEGO DE 3 RECIPIENTES DE PLASTICO FLEXIBLE CUADRADOS	2,000	PIEZA
5	CUBETA DE PLASTICO FLEXIBLE DE VARIOS COLORES DE 9 LTS.	2,000	PIEZA
	SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 20, 21 Y 24 DE ABRIL DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN BOULEVARD ROJO GÓMEZ S/N, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-019-06 SERÁ A MAS TARDAR EL 12 DE MAYO DE 2006, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-020-06 SERÁ A MAS TARDAR EL 26 DE MAYO DE 2006 Y PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 42066001-021-06 SERÁ A MAS TARDAR EL 04 DE MAYO DE 2006.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE ABRIL DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002/2006

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficios Nos. **FIES-21300612080080-2228/2005** y **FIES-21300612080080-2233/2005**, de fecha **15 de Diciembre del 2005**; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-003-06	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	09-Mayo-06 12:00 horas	02-Mayo-06 10:00 horas	09-Mayo-06 10:00 horas	16-Mayo-06 10:00 horas	19-Mayo-06 12:00 horas
42063001-004-06	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	09-Mayo-06 12:00 horas	02-Mayo-06 10:00 horas	09-Mayo-06 14:00 horas	16-Mayo-06 13:00 horas	19-Mayo-06 15:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación del Área de Urgencias de la Clínica del ISSSTE, Ubicada en el Mpio. de Pachuca de Soto, Hgo.	246 Días naturales	29-Mayo-2006	29-Enero-2007	\$ 4,500,000.00
Pavimentación del Boulevard de Acceso a la Col. La Palma 2ª. Sección en el Mpio. de Pachuca de Soto, Hgo.	90 Días naturales	29-Mayo-2006	26-Agosto-2006	\$ 500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 ex-centro minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681 y 8742 y fax Ext. 8045, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y solamente **el último día Martes 09 de Mayo de 9:00 a 12:00 hrs.**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación que corresponda. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en estas Licitaciones las personas inscritas en dicho padrón y que cuente con la clasificación correspondiente.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de las obras que se licitan y de acuerdo con la que desean participar.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de las Obras

- * El lugar de reunión de los participantes, serán en la explanada de la Clínica del ISSSTE, sita en, carretera México – Pachuca km. 86.5, Col. del ISSSTE en el Mpio. de Pachuca de Soto, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * Las Juntas de Aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

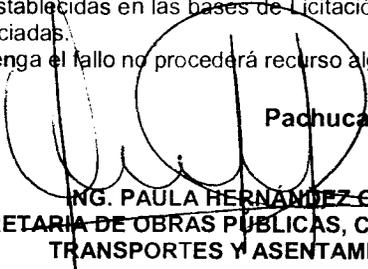
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

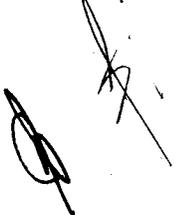
VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de Abril del 2006.


ING. PAULA HERNÁNDEZ-OLMOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica





AYUNTAMIENTO DE METZTILAN, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METZTILAN, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
DOP/FAISM/ADQ-001	\$900.00	17, 18 y 19 abr-06 (9:00 A 16:00 HRS.)	20-abr-06 (10:00 HRS.)	N/A	25/04/2006 (10:00 HRS.)	26/04/2006 (10:00 HRS.)	24,000.00
DOP/FAISM/ADQ-002	\$900.00	17, 18 y 19 abr-06 (9:00 A 16:00 HRS.)	20-abr-06 (12:00 HRS.)	N/A	25/04/2006 (12:00 HRS.)	26/04/2006 (12:00 HRS.)	37,500.00
DOP/FAISM/ADQ-003	\$900.00	17, 18 y 19 abr-06 (9:00 A 16:00 HRS.)	20-abr-06 (14:00 HRS.)	N/A	25/04/2006 (14:00 HRS.)	26/04/2006 (14:00 HRS.)	29,500.00

No. DE LICITACIÓN: DOP/FAISM/ADQ-001

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA DE No 3	0.94257	TON
2	CEMENTO NORMAL GRIS	9.66649	TON
3	ARENA	15.32143	M ³
4	GRAVA	15.12145	M ³
5	TUBO GALVANIZADO CED. 40 DE SIMM MARCA HILSA	354.59.251	ML
6	VÁLVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE DE 13 MM DE DIAM. CON ACCESORIOS	1.000	PZA
7	BOMBA SUMERGIBLE (MARCA GOULDS, MODE. 16 GS-15 CON MOTOR DE 1.5 HP Y CAJA DE CONTROL MONDFASICO 230 VOLTS.	1.000	PZA

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 100 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: DOP/FAISM/ADQ-002

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	KIOSCO CON 8.0 M. DE DIÁMETRO Y FORMA HEXAGONAL FABRICADO CON 6.0 POSTES DE FIERRO TUBULAR CON APLICACIONES DE ALUMINIO. TECHO DE LAMINA GALVANIZADA, SOBRETecho DE IMITACIÓN TEJA Y BARANDAL CON PASAMANOS, TODO PINTADO A ELEGIR EN COLOR ÚNICO O CON PINTURA	1.000	PZA
2	BANCA DECORATIVA TIPO COLONIAL MODELO STANDART DE 1.45x0.50 M. DE FIERRO COLOADO.	5.000	PZA
3	LOSETA INTERCERAMIC DE 30x30 CM COLOR	40.2969	M ²
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	6.60039	TON
5	VARILLA FY-4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	0.54575	TON
6	ALAMBRO LISO DE 1/4" (NO. 2)	107.32	KG

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 55 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: DOP/FAISM/ADQ-003

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MANGUERA HIDRÁULICA 3" DIÁMETRO CEDULA 80	4,000.00	ML
2	COPE GALVANIZADO CON DOBLE ESPIGA DE 3" DE DIÁMETRO	79.000	PZAS.
3	ABRAZADERA SIN FIN 3" DE DIÁMETRO	159.00	PZAS.
4	VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	4.000	PZAS.
5	MANGUERA HIDRÁULICA DE 2" DE DIÁMETRO CED. 80	1,000.00	ML

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 9 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE METZTILAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES - VIERNES DE 9:000 - 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE EXPRESIDENTES UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA CORRESPONDIENTE
PLAZO DE ENTREGA: A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CADA LICITACION

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN PARTES, ES DECIR DOS DEL 30% Y UNO DEL 40%, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTILAN, HIDALGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. EUTIMIO BARRILLO RUIZ

METZTILAN, HGO., A 17 DE ABRIL DEL 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

Convocatoria Publica :02/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA MODELO 2005, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Publica Nacional No. MHU-FAISM/GI-0602

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MHU-FAISM/GI-0602	\$ 650.00	19 DE ABRIL 2006.	20-ABRIL-06 10.00 HRS	NO HABRA	24-ABRIL-06 10:00 HRS	24-ABRIL-06 13:00 HRS.	\$ 84,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMION RECOLECTOR DE BASURA CARGA LATERAL DE 10 YARDAS CUBICAS, MODELO 2005.	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS (OFICINAS) UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43420,HUEHUETLA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA

PLAZO DE ENTREGA 15 DIAS HABLESCONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEHUETLA HIDALGO A 18 DE ABRIL DEL 2006.

L.A. PLINIO ISLAS OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

2006 - 2006

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

Convocatoria: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA SUMINISTRO DE TUBERIA Y EQUIPAMIENTO DE POZOS OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Nacional

LOCALIDAD: LA CAÑADA

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CAPASCHH-001	\$600.00	24/04/2006	25/04/2006 A LAS 12:00 HRS	NO APLICA	28/04/2006 12:00 HRS	28/04/2006 13:00 HRS	\$59,200.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUMINISTRO DE TUBO DE PVC RD-26 DE 4"	2,820	ML

Licitación Nacional

LOCALIDAD: XAYAHUALULCO

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CAPASCHH-002	\$600.00	24/04/2006	25/04/2006 A LAS 14:00 HRS	NO APLICA	28/04/2006 11:00 HRS	02/05/2006 11:00 HRS	\$67,300.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MEDIDOR DE FLUJO 4" MARCA RICELAND	2,820	PIEZA
2	BOMBAS GOULD CON MOTOR SUMERGIBLE		PIEZA
3	TRANSFORMADOR DE 112.5 KVA. 23 KV/220-127 V		PIEZA
4	CABLE SUMERGIBLE CONDUMEX		ML
5	TUBO DE ACERO NEGRO CED 40 DE 4"		ML
TOTAL DE PARTIDAS 41			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 16 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE II

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (IENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PLAZA EL DORADO UBICADO EL CORREGIDORA NO. 103 DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

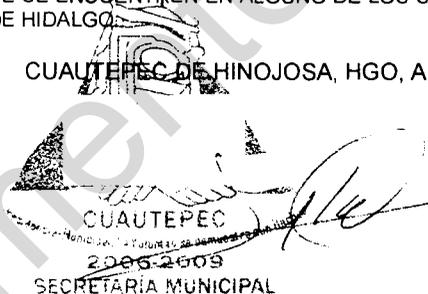
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE REALIZARA EN LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES
PLAZO DE ENTREGA SERA DE 15 DIAS APARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO, A 20 DE ABRIL DEL 2006





PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA MISION, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Misión
H. Ayuntamiento

2006-2009
Convocatoria No.: 01/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; ART.22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LAS LOCALIDADES DE: CERRO PRIETO, COÑÉ VIEJO Y LOMA DE PERICON Y CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN ESCUELA PRIMARIA EN LOMA DE PILAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMI-ADQP-01/2006.	\$1,000.00	28 DE ABRIL DEL 2006.	02 DE MAYO. A LAS 11:00 HRS	NO HABRA	04-MAYO-2006 A LAS 11:00 HRS.	04-MAYO-2006 A LAS 13:00 HRS.	\$190,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG.	70.10	TON.
02	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG.	0.12	TON.
03	ARENA DE MINA	100.00	M3.
04	GRAVA DE ¾"	120.00	M3.
05	LAMINA DE FIERRO NEGRO CAL. 18 DE 3" X 8" SIENDO UN TOTAL DE 165 PARTIDAS	1.00	PZA.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. Y DE 15:00 A 18:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. LA MISIÓN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS UBICACIONES DE LAS OBRAS, INDICADO EN BASES.
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL FALLO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 40 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERIA MUNICIPAL EL PENÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO PROCEDERA ESCALATORIA ALGUNA

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO, A 24 DE ABRIL DEL 2006.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. MIGUEL ANGEL CERVANTES VILLEDA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA MISION, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Convocatoria No.: 02/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; ART.22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **2 CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES Y UNA CAMIONETA TIPO SUV DE 4 CILINDROS TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMI-ADQP-02/2006.	\$1000.00	28 DE ABRIL DE 2006	02-MAYO-2006 A LAS 13:00 HRS.	NO HABRA	04-MAYO-2006 A LAS 15:00 HRS.	04-MAYO-2006 A LAS 17:00 HRS.	\$107.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA, MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES.	2.00	CAMIONETA
02	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO SUV, CON MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES.	1.00	CAMIONETA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISION HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. Y DE 15:00 A 18:00 HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N LA MISION, HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL FALLO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 40 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISION, HGO. A 24 DE ABRIL DEL 2006.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MIGUEL ANGEL CERVANTES VILLEDA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGUN OFICIOS No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-022, SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-024, DE FECHAS 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y 06 DE DICIEMBRE DEL 2005 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		CAPITAL CONTABLE
\$800,00	26/04/2006	27/04/2006	12:00 HRS.	\$40,700,00

No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PMY-2005-FAISM-004	04/05/2006 11:00 HRS.	04/05/2006 13:00 HRS.	01	ARENA DE RIO	410,171	M3
			02	GRAVA-ARENA DE RIO	253,896	M3
				NOTA: EL ANEXO 1A Y 1B CONSTAN DE 1 Y 2 PARTIDAS RESPECTIVAMENTE.		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y 1B, DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE ABRIL DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2006, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN OBRA, DE LAS LOCALIDADES DE YAHUALICA Y MANGOCUATITLA, Y EL PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

YAHUALICA, HGO, A 24 DE ABRIL DEL 2006.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PROFR. MARIO CORTES BAUTISTA


COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
**FE DE ERRATAS A LA
Convocatoria Pública No. 004-06**
DICE:

No. de Licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones
42073001-009-06	18/04/2006 10:00 horas	19/04/2006 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	
	Construcción de la cuarta etapa del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en la localidad Exhacienda la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.	
No. de Licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones
42073001-010-06	18/04/2006 12:00 horas	19/04/2006 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	
	Construcción de 17 aulas, 2 laboratorios y 5 cubículos en el edificio de la Licenciatura de Gastronomía e Ingeniería civil de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el Municipio de Pachuca.	

DEBE DECIR:

No. de Licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones
42073001-009-06	19/04/2006 10:00 horas	19/04/2006 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	
	Construcción de la cuarta etapa del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en la localidad Exhacienda la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.	
No. de Licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones
42073001-010-06	19/04/2006 12:00 horas	19/04/2006 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	
	Construcción de 17 aulas, 2 laboratorios y 5 cubículos en el edificio de la Licenciatura de Gastronomía e Ingeniería civil de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el Municipio de Pachuca.	

Pachuca Hidalgo, a 13 de abril del 2006.

ING. MARCO ANTONIO RICO MORENO

Director General
Rúbrica



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 441/05-14

POBLADO: TULA DE ALLENDE

MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE

ESTADO: HIDALGO

ACCION: NULIDAD

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la **SUCESIÓN A BIENES JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que las C. Filomena Jiménez Martínez le demanda en la vía de Controversia Agraria la nulidad prevista en la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agraria, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio del año dos mil cinco, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 9.00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hgo.- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hgo., a 14 de marzo del año 2006. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Naren García Martínez por su propio derecho, en contra de Eduwiges Jaramillo Ugarte y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, expediente número 975/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Naren García Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos... y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Eduwiges Jaramillo Ugarte, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Naren García Martínez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, se hace del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera... Notifíquese y cúmplase".

Tizayuca, Hgo., abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Ordinario Civil, promovido por Juana Monroy Sánchez, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 386/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Juana Monroy Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que no ha sido posible encontrar al demandado en los domicilios proporcionados por el actor y por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado tal y como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de la Policía Ministerial, Administrador de Correos y de Telégrafos y Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, se desprende que no existe domicilio cierto del demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A., por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a

dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que da fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 20 de marzo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MARICELA ALEJANDRA CUREÑO ANGELES
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Edi Hernández Sánchez, expediente número 356/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 de diciembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Edi Hernández Sánchez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91 fracción II, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

3 - 3

I.- En virtud de lo solicitado por el promovente y las constancias de autos de las cuales se desprende que se ignora el domicilio de la ciudadana Maricela Alejandra Cureño Angeles con las contestaciones de los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Gerente de Teléfonos de México, Vocal del Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial, es procedente ordenar el emplazamiento de la demandada Maricela Alejandra Cureño Angeles, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo región Tula - Tepeji, Notifíquese y remplácese a la demandada Maricela Alejandra Cureño Angeles, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por el ciudadano Edi Hernández Sánchez, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 356/2005, bajo apercibimiento que si no la hace, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición del demandado en esta Secretaría, las copias simples de la demanda para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y da fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero de 2006 -EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO,****EDICTO**

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Asunción Mendoza, promovido por Ma. Carmen Hernández, Antonio, Blas, Berta, Felipa y Apolinar de apellidos Molina Hernández.

Por auto de fecha 16 de marzo del año en curso, al no poderse entablar comunicación legal con los CC. Benito Molina, Javier Molina y Candelaria Hernández, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificárseles, a través de los oficios girados a distintas dependencias, por ello, notifíquese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, haciéndoles saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Asunción Mendoza quien también es conocido con los nombres de Manuel Molina Mendoza y/o Manuel Molina, promovido por Ma. Carmen Hernández en su carácter de cónyuge superstite, Antonio, Blas, Berta, Felipa y Apolinar todos de apellidos Molina Hernández, expediente 73/2005, para que si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 60 sesenta días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Martha Marisa Fernández Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 27 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Martínez Escamilla Rogelio, expediente número 195/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 primero de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Nombre del demandante: Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Prestaciones:

1.- El pago de la cantidad 177.6487 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que traducido a pesos y a la fecha de presentación de la demanda, representa la cantidad de \$244,318.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal y de capital exigible a la parte demandada con motivo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que fué celebrado entre las partes del presente Juicio según Escritura Pública número 10,708, Volumen 330, de fecha 19 de febrero del año 1997. Adeudo calculado al día 10 de marzo del año 2004.

2.- El pago de la cantidad 65.1218 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal que traducido a pesos y a la fecha de presentación de la demanda, representa la cantidad de \$89,561.36 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios

no cubiertos pactados en el básico de la acción, adeudo calculado al día 10 de marzo del año 2004, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo reclamado.

3.- El pago de la cantidad 21.0417 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que traducido a pesos y a la fecha de presentación de la demanda, representa la cantidad de \$28,938.43 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados en el básico de la acción, adeudo calculado al día 10 de marzo del año 2004, más los que se sigan generando hasta el pago del adeudo reclamado.

4.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega que la parte demandada deberá hacer a nuestra representada respecto del bien inmueble, el cual cuenta con las medidas y colindancias señaladas en el documento base de la acción.

5.- Que las cantidades que por concepto de amortización que haya realizado el demandado respecto del crédito que le fué concedido, se apliquen a favor de nuestra representada a título de pago por el uso de la propia vivienda adquirida.

6.- El pago de gastos y costas generados por el trámite del presente Juicio.

I.- Se tiene al promovente, en tiempo desahogado la vista que se le dio mediante proveído de fecha 08 ocho de junio del año en curso.

II.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta.

III.- Toda vez que la parte actora manifiesta que Rogelio Martínez Escamilla no se trata del demandado, sino de una persona homónima y en virtud de que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita autoriza el emplazamiento por edictos a el demandado Rogelio Martínez Escamilla, ya que se ignora su domicilio por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellas, asimismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, asimismo dentro del término antes aludido deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclama.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IVONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Victoriano Garnica Castillo y Delia Elizabeth Contreras Bravo, expediente número 423/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 264, 460, 461 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, en virtud de que ya obran en autos la contestación de los oficios ordenados por esta Autoridad Judicial y vista la razón acentada por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado de fecha 1 uno de junio del presente año, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Victoriano Garnica Castillo y Delia Elizabeth Contreras Bravo, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 60 sesenta días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 423/2004, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Victoriano Garnica Castillo y Delia Elizabeth Contreras Bravo, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcos Ramos Chávez, en contra de Sofia Oaxaca Cruz, expediente 719/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentado Marcos Ramos Chávez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en la razón asentada por el Actuario adscrito a este H. Juzgado se autoriza el emplazamiento de la C. Sofia Oaxaca Cruz por edictos.

II.- En consecuencia emplácese a la demandada Sofia Oaxaca Cruz por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo,

para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a sus disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabel Avilés Núñez, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria de Declaración de Ausencia, promovido por Pilar Olmedo Aduato, expediente número 1015/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Pilar Olmedo Aduato por su propio derecho con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Lino Lara González. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338,339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familiar.

IV.- Agréguese a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Lino Lara González, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondiente.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificación la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que da fe".

6 - 4

Tulancingo de Bravo, Hgo., septiembre 23 de 2004.-LA C ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Andrés San Pedro Martín, promovido por Aniceto San Pedro San Juan, expediente número 193/04, obra un auto que a la letra dice:

"Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 26 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Sólida Administradora de Portafolios" S.A. de C.V., en contra de José Alfredo Chavarría Rivero, expediente número 291/2004.

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Departamento 01 cero uno, Lote 101 ciento uno, Manzana 12 doce, Avenida de las Aves número 430 cuatrocientos treinta, Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 doce metros y linda con Avenida de las Aves; Al Sur: 12.00 doce metros y linda con Lote 85 ochenta y cinco; Al Oriente: 17.00 diecisiete metros y linda con Lote 102 ciento dos; Al Poniente: 17.00 diecisiete metros y linda con Lote 100 cien, superficie construida: 51.100 M2 cincuenta y un metros cuadrados cien centésimos, vestíbulo 7.140 M2 siete metros ciento cuarenta centésimos. Colindancias: Al Norte: En tres metros veinte centímetros con área común privativa; Al Poniente: En un metro diez centímetros con vestíbulo de acceso; Al Norte: En tres metros ochenta centímetros con vestíbulo de acceso; Al Poniente: En siete metros con muro medianero y Departamento Dos; Al Sur: En tres metros ochenta centímetros con área común abierta; Al Sur: En dos metros veinte centímetros con su propio patio de servicio; Al Oriente: En ocho metros diez centímetros con Lote ciento dos; Abajo: En cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados con su propio terreno; Arriba: En cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados con Departamento Tres; Patio de Servicio; Al Norte: En dos metros veinte centímetros con su propio Departamento; Al Poniente: En un metro noventa centímetros con área común abierta; Al Sur: En dos metros veinte centímetros con Lote ochenta y cinco; Al Oriente: En un metro noventa centímetros con Lote ciento dos; Vestíbulo: Al Norte: En cinco metros setenta centímetros con área común privativa; Al Poniente: En un metro diez centímetros con Departamento Dos; Al Sur: En cinco metros setenta centímetros con Departamentos Dos y Uno; Al Oriente: En un metro diez centímetros con Departamento uno. Consta de estancia, comedor, cocina, baño completo, vestíbulo de distribución interior, dos recámaras y patio de servicio, tiene derecho al uso de un lugar de estacionamiento, representa el veinticinco por ciento en los elementos y partes comunes del Edificio.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de

Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado y se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de mayo del año 2006 dos mil seis.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$107,300.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Margarita Pérez Díaz, expediente número 677/2001, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 03 tres días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los Artículos 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1588 y 1590 del Código Civil, se Acuerda:

I.- Con fundamento en los preceptos legales invocados y lo sustentado por la jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Titulada: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes" tomando en cuenta que la denunciante de la presente sucesión Margarita Pérez Díaz, es pariente colateral de la de cujus en primer grado, se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos de esta ciudad, en San Pedro Huaquilpan, Municipio de Toluca, Estado de Hidalgo (lugar de nacimiento y de fallecimiento de la de cujus), anunciando la muerte sin testar de la C. Isidra Pérez Díaz, haciendo del conocimiento el nombre y grado de parentesco de la denunciante con la de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus derechos.

II.- Asimismo, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo, para los efectos apuntados en el punto que antecede.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de primera... Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., diciembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 759/1990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Benito Baños Ramírez en su carácter de Endosatario en Procuración de Juan Manuel González Nuncio, en contra de Gloria Ortega Gutiérrez, se ordenó lo siguiente:

I.- II.- III.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 29 de octubre de 1990, que se hace consistir en: A).- Un bien inmueble casa habitación y locales comerciales ubicado en Avenida Juárez Pte. número 20 en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo Partida número 335, Tomo Segundo, Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, de fecha 30 de diciembre de 1987.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 19 de mayo del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

VI.- Para la mencionada venta del bien inmueble citado, publíquense edictos por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado en atención a la forma de publicación que es de índole semanal y por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región Apan, Tepeapulco, Ciudad Sahagún, Hidalgo), así como en los lugares de costumbre de este Tribunal que resultan ser los tableros notificadores o puertas de entrada, además en los lugares más aparentes del bien raíz sujeto a remate por ser los propios para ellos, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda, los que contendrán el lugar, el día, la hora, el sitio y el precio del remate.

VII.- Desde que se anuncia el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VIII.- IX.-

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe.

3 - 1

Apan, Hgo., abril 7 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2006